



Plan de Cobertura Informativa RadioTelevisiónCanaria



ÍNDICE

Introducción.....pág. 2

Primera Parte: Marco Legal y Jurisprudencial
en la actuación de los medios de comunicación.....pág. 4

Parte Segunda: Criterios de distribución de
tiempos informativos en la cobertura.....pág. 25

Parte Tercera: Plan Operativo Especial de Cobertura
de las próximas Elecciones.....pág. 39

INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Cobertura Informativa de Radiotelevisión Canaria (en adelante RTVC) para las Elecciones Autonómicas, Municipales y de Cabildos del próximo **24 DE MAYO DE 2015** se fundamenta en el respeto a los principios de pluralismo político y social y de neutralidad informativa y en el irrenunciable derecho a difundir libremente información, recogido en el artículo 20 de la Constitución. Partiendo de estas premisas, este Plan de Cobertura pretende ser el instrumento que sirva de pauta y guía de actuación de la Televisión Pública de Canarias y de la Radio Pública de Canarias (en lo sucesivo TVPC y RPC respectivamente) durante todo el proceso electoral comprendido entre la publicación en el BOE y BOC de la convocatoria de elecciones y la celebración de la consulta popular.

El Grupo RTVC lleva a cabo la cobertura de los comicios electorales desde su vocación de servicio público; con el propósito de ser el instrumento eficaz para la difusión de las propuestas que las distintas fuerzas políticas quieran trasladar a los ciudadanos. Todo ello, lógicamente, junto a la emisión de los Espacios de Propaganda Electoral gratuitos acordados por la Junta Electoral competente y a las debidas garantías de una programación de Servicio Público al servicio de todos los canarios.

Atendiendo pues a las convocatorias de elecciones publicadas, el propósito de este Plan es compilar en un solo documento todos los aspectos que justifican los criterios de neutralidad, que garantizan la pluralidad informativa o que inciden, a través de la utilización de los recursos humanos y técnicos disponibles, en la elaboración, planificación y ejecución de la cobertura informativa de estas Elecciones. El motivo no es otro que transparentar al máximo las razones y argumentos jurídicos o de índole profesional que justifican la toma de decisiones ante tan trascendental proceso institucional.

En la Primera Parte se detalla el marco legal y jurisprudencial que condiciona la actuación de los medios de comunicación de titularidad pública durante el proceso electoral. Aplicando la normativa vigente y la abundante jurisprudencia surgida por las reclamaciones o consultas hechas en anteriores comicios, este estudio jurídico interpreta la normativa con carácter previo para convertirse en sí mismo en un decálogo de obligaciones y restricciones que, de manera voluntaria, marcará la elaboración de contenidos para su emisión por el Grupo RTVC.

En la Segunda Parte, y atendiendo al marco legal y jurisprudencial descrito, se concretan las propuestas programativas de carácter electoral que llevará a cabo el Grupo RTVC durante el actual proceso electoral.

Por último, en la Tercera Parte se detalla el Plan Operativo que recoge todo el proceso de elaboración de la programación de contenido electoral. Aquí queda detallada la distribución de los recursos humanos y técnicos que se pondrán al servicio de la cobertura de la campaña electoral. Esta parte aborda todos los procesos previstos; seguimiento informativo de la campaña electoral, programación especial de entrevistas electorales, la cobertura de la jornada electoral del 24 de Mayo y el dispositivo previsto para la noche electoral en que se conocerá el resultado de la consulta popular.

A través del presente Plan de Cobertura podremos conocer los aspectos jurídicos generales que fijan las emisiones de espacios electorales o que delimitan los criterios de programación y las actuaciones informativas durante este periodo. Todo ello en cumplimiento y atención al principio básico del Ordenamiento Jurídico dispuesto en el artículo 20.3 de la Constitución Española, al artículo 32 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, a la Ley Orgánica 5/1985, de de Régimen Electoral General y a la doctrina de la Junta Electoral Central.

Con todo este volumen de información, se dan a conocer de manera detallada las actuaciones previstas para el seguimiento de este proceso electoral que desembocará en la consulta del día **24 de mayo de 2015**. Desde la convicción de que éstos son medios de comunicación públicos estrictamente al servicio de todos los canarios, se trata, en definitiva, de ofrecer todas las garantías de una actuación profesional que huye de cualquier oscurantismo, que respeta la representatividad de las fuerzas políticas, y que expone detalladamente sus propósitos para someterse voluntariamente al control de su ejecución.

PRIMERA PARTE

MARCO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL DE LA ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TITULARIDAD PÚBLICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

I. CARACTERISTICAS DEL PROCESO ELECTORAL CONVOCADO.

El proceso electoral a desarrollar se estructura, básicamente, en los siguientes elementos:

I.1. Ámbito.

Comprende, simultáneamente, las elecciones a:

- Concejales de cada uno de los 88 municipios de las Islas.
- Consejeros de cada uno de los siete cabildos insulares.
- Diputados Autonómicos del Parlamento de Canarias.

I.2. Convocatoria.

La convocatoria a Elecciones Locales, de ámbito nacional, se produjo por R.D. del Gobierno de la Nación 233/2015, de 30 de marzo (BOE nº 77 de 31 marzo 2015). La convocatoria de Elecciones al Parlamento de Canarias se produjo por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias 26/2015, de 30 de marzo (BOC nº 62 de 31 marzo 2015).

I.3. Campaña Electoral.

Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades lícitas llevadas a cabo por los candidatos, partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en orden a la obtención de sufragios. La campaña electoral de las elecciones locales y autonómicas convocadas tiene un periodo de duración limitado, de 15 días naturales, que transcurre desde las 00 horas del 8 de mayo de 2015 hasta las 24 horas del 22 de mayo de 2015.

I.4. Elección.

El día de la elección, para ambos procesos electorales, es el domingo 24 de mayo de 2015, estableciéndose como período de reflexión desde las 00 hasta las 24 horas del día 23 de mayo de 2015.

II. REGIMEN GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL GRUPO RTVC DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

La condición de RTVC como entidad gestora de un medio de comunicación televisivo de titularidad pública conlleva una serie de obligaciones legales durante la celebración del próximo proceso electoral de Elecciones Locales y Autonómicas.

Dichas obligaciones procede clasificarlas en obligaciones positivas y negativas.

1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER POSITIVO.

Son obligaciones positivas aquéllas que impone el ordenamiento jurídico a RTVC como medio de comunicación social, a los efectos de servir de vehículo de difusión de la campaña electoral, ya respecto a la propaganda electoral de los distintos partidos y coaliciones ya respecto la difusión de campañas institucionales de las Administraciones Públicas afectantes al proceso electoral.

El fundamento de dichas obligaciones se encuentra en la condición de la RTVC como medio de comunicación social de titularidad pública, lo que le impone la prestación de una serie de actuaciones de servicio público y de garantizar la participación en el mismo de los distintos grupos políticos y sociales.

Su regulación, en materia electoral, se encuentra contenida en los arts. 50 y 60 y siguientes de la LOREG.

2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER NEGATIVO.

Son obligaciones negativas las que imponen una serie de limitaciones en la programación de RTVC en aras de preservar los principios de pluralismo político y social y de neutralidad informativa durante el desarrollo del proceso electoral. Su regulación se encuentra en el art. 66 LOREG.

III. REGIMEN JURIDICO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER POSITIVO DE RTVC DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

Dentro de las obligaciones positivas de la RTVC como medio de comunicación social de titularidad pública, cabe distinguir entre la difusión de las campañas institucionales de contenido electoral y la difusión de la propaganda electoral de los distintos partidos y coaliciones.

1. CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE INCIDENCIA ELECTORAL.

En cuanto medio de comunicación social, RTVC viene obligada a difundir las campañas institucionales de contenido electoral promovidas por los poderes públicos. En relación a dicha obligación y al contenido de dichas campañas procede realizar las siguientes consideraciones, siguiendo la normativa vigente y las Instrucciones y Acuerdos adoptados por la Junta Electoral Central.

III.1.1. Ámbito de las campañas institucionales de incidencia electoral

Las posibles campañas institucionales de contenido electoral a difundir durante el proceso electoral son las siguientes:

1) La campaña institucional promovida por la Autoridad convocante de las elecciones, tendente a informar a los ciudadanos sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámite del voto por correo, sin influir, en ningún caso, en la orientación del voto de los electores (art. 50 LOREG).

2) Las campañas dirigidas a informar a los ciudadanos sobre la inscripción en las listas del censo electoral.

III.1.2. Límites de contenido.

Las campañas institucionales mencionadas no podrán:

-A) Contener alusiones a los logros obtenidos durante su mandato por el poder público que realice la campaña;

-B) Contener imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones;

-C) Contener alusiones que incentiven el voto a favor de una determinada formación política.

-D) Contener, desde la convocatoria hasta la celebración de las elecciones, cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.

Salvo la campaña de carácter institucional que se realice durante el periodo electoral por el poder público convocante del proceso electoral, ninguna persona jurídica distinta de los candidatos, partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones podrá realizar campaña electoral a partir de la fecha de la convocatoria de las elecciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Constitución (derechos a la expresión y a la información).

Según la Instrucción 2/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del art. 50 LOREG, en relación con el alcance y límites de las campañas institucionales y los actos de inauguración son campañas permitidas, siempre que no se violen los principios de objetividad y transparencia del proceso electoral y de igualdad entre los actores electorales, y no se dirijan directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, a inducir el sentido del voto de los electores, las siguientes campañas:

a) Las realizadas exclusivamente por los poderes públicos que en virtud de su competencia legal hayan convocado un proceso electoral y que están expresamente previstas en la normativa electoral en relación con la información a los ciudadanos sobre la inscripción en las listas del censo electoral o las destinadas a informar a los ciudadanos sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámite del voto por correo, en los términos previstos en el artículo 50.1 de la LOREG. Esta publicidad institucional deberá realizarse en espacios gratuitos de los medios de comunicación social de titularidad pública del ámbito territorial correspondiente al proceso electoral de que se trate.

Entre el objeto posible de esas campañas institucionales no se encuentra el fomento de la participación de los electores en la votación, por lo que debe entenderse que no está permitida una campaña con esa finalidad.

b) Las campañas informativas que resulten imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos.

En estos casos, el envío de cartas o mensajes a los interesados o la inserción de anuncios en espacios o lugares públicos o en medios de comunicación deberá limitarse estrictamente a proporcionar información de interés general sobre la conclusión de una obra pública, la puesta en marcha o el funcionamiento de un servicio público, sin que

pueda contener connotaciones electoralistas ni alusiones a las realizaciones o los logros obtenidos por los poderes públicos afectados.

III.1.3. Sujetos promotores.

Sólo pueden realizar la campaña institucional el Gobierno de Canarias (en cuanto a las elecciones autonómicas) y el Gobierno de la Nación (en cuanto a las elecciones locales). No pueden realizar, por tanto, dicha campaña, cualquier otra Administración, ya que sólo puede realizarla la autoridad convocante del proceso electoral (arts. 50.1 y 3 LOREG y Ac. 29 abril 1991 JEC). Cabe también la realización de campaña institucional por la Oficina del Censo Electoral, de carácter puramente informativa.

III.1.4. Límites temporales.

La campaña institucional no podrá difundirse el día de reflexión ni el día de la votación (Ac. JEC de 24 junio y 1 diciembre 1994 y 26 mayo 1991).

III.1.5. Exento de control previo.

La difusión de las campañas institucionales a través de medios audiovisuales de titularidad pública no requiere de su previa aprobación o control por la Junta Electoral, sin perjuicio de la posibilidad de su impugnación ante dicha Junta.

2. EMISIÓN DE PROGRAMAS DE PROPAGANDA ELECTORAL

La emisión televisiva de espacios de propaganda electoral, entendiendo por tal aquellas emisiones cuyo contenido sea la captación del voto para un determinado partido o candidato, sólo podrá realizarse dentro de los límites estrictos señalados por la legislación electoral, y en concreto:

III.2.1. Periodo de emisión.

Acorde a lo dispuesto en el art. 53 de la LOREG, solo podrá emitirse programas de propaganda electoral desde las 00 horas del 8 de mayo de 2015 hasta las 24 horas del 22 de mayo de 2015. Cualquier difusión anterior o posterior a dicho plazo es ilegal y, por tanto, está prohibida, incluso aunque pretenda realizarse entre la convocatoria y el inicio de la campaña electoral.

Al respecto se debe recordar que la campaña electoral comienza el día trigésimo octavo (38º) posterior a la convocatoria y dura quince días y termina, en todo caso, a las cero horas del día inmediatamente anterior a la votación. (Art. 51 de la LOREG).

Periodo de prohibición de campaña electoral

No puede difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña electoral una vez que ésta haya legalmente terminado. La obtención gratuita de medios proporcionados por las Administraciones Públicas quedará limitada al periodo estricto de campaña electoral. Las limitaciones anteriores se establecen sin perjuicios de las actividades realizadas por los partidos, coaliciones y federaciones en el ejercicio de sus funciones constitucionalmente reconocidas y, en particular, en el art. 20 de la Constitución (derechos de expresión e información).

No obstante lo anterior, desde la convocatoria de las elecciones hasta el inicio legal de la campaña, queda prohibida la realización de publicidad o propaganda electoral mediante carteles, soportes comerciales o inserciones en prensa, radio u otros medios digitales, no pudiendo justificarse dichas actuaciones por el ejercicio de las actividades ordinarias de los partidos, coaliciones o federaciones reconocidas en el apartado anterior. Art. 53 de la LOREG.

Según la Instrucción 3/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación de la prohibición de realización de campaña electoral incluida en el Art. 53 LOREG, desde la fecha de publicación de la convocatoria de un proceso electoral en el correspondiente boletín oficial hasta el trigésimo séptimo día posterior a la convocatoria «queda prohibida la difusión de publicidad o propaganda electoral mediante carteles, soportes comerciales o inserciones en prensa, radio u otros medios digitales,» sin que dichas actuaciones «puedan justificarse por el ejercicio de las funciones constitucionalmente reconocidas a los partidos, federaciones y coaliciones», y, en particular, de acuerdo al propio precepto, en el derecho a la libertad de expresión consagrado en el artículo 20 de la Constitución.

En consecuencia, durante el referido periodo, las formaciones políticas y las candidaturas no podrán contratar directamente ni a través de tercero, espacios, soportes o sitios para la difusión de publicidad o propaganda electoral, ya se realice en lugares, públicos (jardines, plazas, parques, etc.), ya en soportes comerciales de cualquier tipo, sean vallas, muebles urbanos para la presentación de información («mupis»), objetos publicitarios iluminados («opis»), cabinas, medios de transporte o similares. Tampoco está permitida la inserción de anuncios en prensa o revistas, o en cuñas radiofónicas, o en formatos publicitarios en Internet («banners»), o en canales comerciales de televisión, o en otros soportes en medios digitales.

Tampoco se considera permitido en el período indicado el reparto con fines de propaganda de material diverso como llaveros, bolígrafos, mecheros, pins u otros objetos similares, que incluyan el nombre o la foto de los candidatos o la denominación o siglas de la formación política, ni la exhibición de fotos de los candidatos o de carteles con la denominación, siglas o símbolos de una formación política en el exterior de domicilios privados.

En el supuesto de que en el momento de la convocatoria electoral hubiese propaganda electoral difundida con anterioridad a ésta, deberá ser inmediatamente retirada, siendo, en todo caso, responsable a efectos de la Administración electoral el candidato o la formación política a la que se refiera la propaganda.

Segundo. Actos permitidos.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los candidatos y los representantes de las entidades políticas que concurran a las elecciones no incurrir en la prohibición establecida en el artículo 53 de la LOREG, entre otros, en los siguientes casos, siempre que no incluyan una petición expresa del voto:

1.º La realización o participación en mítines y actos destinados a presentar las candidaturas o el programa electoral. Para ello, las formaciones políticas y los candidatos podrán dar a conocer estos actos por cualquier medio de difusión.

2.º La intervención de los candidatos y de los representantes de las formaciones políticas que concurran a las elecciones en entrevistas o debates en los medios de comunicación de titularidad pública o privada.

3.º La realización y distribución de folletos, cartas o panfletos, o el reparto de soportes electrónicos (cd, dvd, memorias usb, etc.), en los que se den a conocer los candidatos o el programa electoral.

4.º La utilización de vehículos particulares con fotos de los candidatos o la denominación, siglas o símbolos de una formación política, para dar a conocer a los candidatos o informar sobre los actos públicos de presentación de éstos o del programa electoral, siempre que no suponga contratación alguna para su realización.

5.º La exhibición de fotos de los candidatos o de la denominación, siglas o símbolos de una formación política en la fachada exterior de los lugares en que radiquen las sedes y locales de ésta.

6.º El envío de correos electrónicos o de mensajes sms, o la distribución de contenidos por radiofrecuencia (bluetooth) para dar a conocer a los candidatos o el

programa electoral, siempre que no implique la contratación de un tercero para su realización.

7.º La creación o utilización de páginas web o sitios web de recopilación de textos o artículos (blogs) de las formaciones políticas o de los candidatos, o la participación en redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, etc.), siempre que no suponga ningún tipo de contratación comercial para su realización.

En consecuencia, sólo podrá emitirse programas de propaganda electoral desde las cero horas del día 8 de mayo de 2015 y finalizando a las veinticuatro horas del día 22 de mayo de 2015. Cualquier difusión, anterior o posterior a dicho plazo es ilegal y, por tanto, está prohibida.

III.2.2. Modalidad de emisión.

La única propaganda electoral a emitir es la de los espacios gratuitos, determinados por la Junta Electoral competente, quedando así expresamente prohibida la contratación, al margen de dichos espacios gratuitos, de cualquier espacio de propaganda electoral (art. 60 LORG) por los partidos o candidatos o por terceras personas o entidades.

III.2.3. Sujetos.

Sólo podrán realizar o promover la difusión de espacios de propaganda electoral, dentro de los espacios gratuitos reseñados, los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que determina la Junta Electoral competente, quedando expresamente prohibida la realización de cualquier otro acto de propaganda electoral por personas o entidades distintas.

III.2.4. Distribución de espacios gratuitos.

A) Régimen de distribución.

La duración, tiempo de emisión y orden de difusión de los espacios gratuitos de propaganda electoral correspondiente a las Elecciones Autonómicas se determina directamente por la Junta Electoral de Canarias, a propuesta de la Comisión de Control de Radio y Televisión designada por la propia Junta (art. 23 Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias y art. 67 LOREG).

B) Naturaleza de la distribución.

En cuanto a la distribución de espacios correspondientes a las Elecciones Locales, la misma se realizará, en principio, por la Junta Electoral competente.

Ante la coincidencia de los dos procesos electorales ha de estarse a lo que disponga la Junta Electoral competente en relación a la distribución de espacios, pudiendo optarse, atendiendo a las Instrucciones dictadas sobre procesos precedentes, por un solo bloque para ambas elecciones o por un bloque para cada elección.

C) Criterio de distribución.

En cuanto a los criterios de distribución, los mismos vienen expresamente determinados por la LOREG y por la LEPC, atendiendo al número de votos obtenido en las elecciones precedentes y al ámbito de emisión de RTVC.

Al tratarse de dos elecciones concurrentes, será la Junta Electoral la que determine los criterios a aplicar que, generalmente, consistirá en atender exclusivamente a los resultados de las últimas elecciones autonómicas, si se opta por un solo bloque, bien a los resultados de las últimas elecciones autonómicas y locales, respectivamente, si se opta por dos bloques.

III.2.5 Horario de emisión.

El horario de emisión será el establecido por la Junta Electoral competente, si bien, con carácter previo, la Junta recabará del Medio las bandas horarias que para tal fin se hayan programado dentro de la parrilla de programación.

A estos efectos se detalla propuesta de bandas horarias y cortes publicitarios con Bloques Electorales, para el período de campaña electoral, al final del presente documento como **ANEXO I** formando parte inseparable del mismo.

III.2.6 Modalidades de producción de los espacios gratuitos.

Los partidos y coaliciones, para la confección de sus espacios gratuitos de propaganda electoral, deberán remitir los soportes videográficos de publicidad electoral para su emisión, los cuales han de ajustarse a las normas técnicas fijadas por RTVC.

III.2.7. Medios técnicos.

En todo caso, conforme a la doctrina de la Junta Electoral Central, la emisión de los espacios gratuitos no impone a las Televisiones y Radios públicas ninguna obligación de facilitar medios técnicos (cámaras, platós, técnicos, etc.) para la grabación del espacio, sin perjuicio del derecho de la candidatura a proceder a su emisión en directo.

III.2.8. Dificultades técnicas en la difusión de los espacios:

En caso de interrupción técnica en la emisión de espacios gratuitos, deberá repetirse el espacio concreto.

En caso de no emisión del espacio, ha de procederse a su emisión a una hora de análoga audiencia, previa comunicación a la entidad política y a la JE.

En los casos de retraso o cambio de horario, habrá de estarse al caso concreto, siendo conveniente su comunicación a la entidad política y a la JE, para resolver lo que proceda.

III.2.9. Observaciones sobre el contenido o formato de la grabación

En relación al contenido de las grabaciones a emitir, no puede existir ningún tipo de censura por RTVC. Ello no obstante, es procedente visualizar la grabación antes de su emisión para controlar el tiempo y aspectos técnicos, comunicándose inmediatamente las deficiencias observadas a la Junta Electoral y la formación afectada.

Igualmente, si del visionado y audición de la grabación o cuña se apreciara un contenido manifiesto atentatorio a la Corona, a la Bandera Nacional, a la Constitución, a los Derechos Fundamentales, a la dignidad de las personas o instituciones o cualquier otro contenido que pudiera ser constitutivo de delito y/o contrario a las Instrucciones de la Junta Electoral Central, deberá ser puesto en conocimiento inmediato de la Junta Electoral, quien será la competente para determinar la emisión o no de la cuña/spot/grabación así como la adopción de las medidas pertinentes.

IV. REGIMEN JURIDICO DE LAS OBLIGACIONES NEGATIVAS DE LA RTVC DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

1.-LIMITACIONES EN EL CONTENIDO DE LA PROGRAMACION.

Las limitaciones reseñadas en relación al régimen de la publicidad y propaganda electoral no excluye, obviamente, que la TVPC y la RPC, como medios de comunicación social, puedan realizar una actividad televisiva o radiofónica de contenido informativo sobre las elecciones, la cual se ha de inspirar en el respecto al pluralismo político social y en la neutralidad informativa. En dicha programación procede distinguir los siguientes ámbitos:

- Emisión de sondeos o encuestas electorales.
- Programas de contenido electoral.
- Información sobre la campaña electoral.
- Programación con incidencia en el proceso electoral

IV.1.1. Emisión de Encuestas y Sondeos Electorales.

a) Límites temporales generales. Durante los cinco días anteriores a la votación queda prohibida la publicación y difusión o reproducción de sondeos electorales por cualquier medio de comunicación. Por tanto, no podrá difundirse encuesta ni sondeo electoral desde las 24 horas del 19 de mayo de 2015 hasta las 20 horas del 24 de mayo de 2015. (Art. 69.7 LOREG). Dicha prohibición ha de entenderse extensiva tanto a los sondeos encargados por RTVC como a cualquier referencia que por la misma se haga a los resultados de sondeos publicados por otros medios, dado que, en ambos casos, estaremos ante una difusión del sondeo electoral.

b) Ficha técnica. La difusión de cualquier sondeo en los plazos permitidos deberá venir acompañada de la difusión de los siguientes datos:

1.-Denominación y domicilio de la entidad o persona que haya realizado el sondeo y de la que haya encargado su realización.

2.-Características técnicas del sondeo (sistema de muestreo, tamaño de la muestra, margen de error, nivel de representatividad, procedimiento de selección de encuestados y fecha de realización del trabajo de campo).

c) Rectificación: La Junta Electoral competente podrá exigir la rectificación de los sondeos difundidos por RTVC, viniendo obligada RTVC a difundir dicha rectificación en el plazo de tres días desde que fuere requerida, en los términos del art. 69.4 LOREG.

d) Límites temporales en la difusión de encuestas el día de las elecciones. Se concretan en los dos siguientes:

1.-Por efecto de la diferencia horaria entre Canarias y el resto del Estado, no podrá difundirse por RTVC ninguna encuesta o dato provisional sobre los resultados de las elecciones en el resto del Estado hasta tanto no se cierren los Colegios Electorales en Canarias, esto es, hasta las 20 horas (hora canaria) del día 24 de mayo de 2015. RTVC solicitará de la JE que el resto de Cadenas de Televisión respeten esta norma.

2.-Conforme al criterio mantenido por la JEC (Ac. 23 febrero 2000) no cabe realizar en las inmediaciones o proximidades de los colegios electorales ninguna clase de actividad informativa o de campaña, sea por personas o entidades públicas o privadas. Se exceptúan aquellas conexiones en directo o coberturas de personalidades votando cuya difusión incentive la participación ciudadana.

2. PROGRAMAS DE CONTENIDO ELECTORAL.

IV.2.1. Ámbito.

Comprende la difusión de programas de contenido netamente electoral por RTVC, a excepción de la propaganda electoral y la información puntual sobre la campaña. Se incluyen en este ámbito los debates y entrevistas por/con los candidatos o líderes de las formaciones políticas en contienda electoral.

IV.2.2. Competencia para determinar la oportunidad y estructura de dichos programas.

Los órganos de dirección de los medios de titularidad pública someterán a las Juntas Electorales competentes sus planes de cobertura informativa de la campaña electoral, en los que incluirán los debates, entrevistas y programas específicos de naturaleza electoral que pretendan realizar, así como los criterios sobre la información específica relativa a la campaña electoral. Por tanto, la dirección de este medio de titularidad pública puede y debe someter a la Junta Electoral de Canarias el presente Plan de Cobertura Informativa.

IV.2.3. Criterios sobre la difusión de entrevistas y debates.

Siguiendo la doctrina casuística de la JEC en la materia, cabe destacar los siguientes criterios:

A) Los criterios de preferencia para la participación en debates o entrevistas deben ajustarse, ante la necesidad de proceder a su selección, a criterios objetivos, como son los votos obtenidos en las últimas elecciones de 2011 y, en su caso, a la representación obtenida en el Parlamento o Entidades Locales, conforme a los comicios anteriores, al ser un dato objetivo utilizado para la distribución de espacios gratuitos.

En cumplimiento del art. 66 de la LOREG y del principio de proporcionalidad en la organización de los debates de una televisión y radio públicas durante el periodo electoral, de acuerdo a la Instrucción de la JEC 4/2011, los debates y entrevistas serán realizados, en primer lugar, entre las fuerzas políticas que obtuvieron representación parlamentaria, de acuerdo con la nueva Instrucción de la JEC 1/2015, de 15 de abril, de modificación de la Instrucción de la Junta Electoral Central 4/2011, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación, También se realizarán entre las fueras políticas que tengan la consideración de “grupo político significativo”; es decir, que sin contar con representación en la institución que se va a renovar, con posterioridad, en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, hayan obtenido un número de votos igual o superior al 5% de los votos válidos emitidos y, también se realizarán entre las que alcanzaron al menos el 2’5 % de los votos válidos en las últimas elecciones autonómicas; Criterio éste último ponderadamente proporcional y establecido en aras a evitar que se pueda llegar a conculcar el principio de proporcionalidad del artículo 66 de la LOREG proporcionando a todas las formaciones igual cobertura en claro detrimento de las que obtuvieron un porcentaje de votos significativamente superior . Además de lo anterior, el legislador utiliza una barrera aún mayor, la del 3%, para indicar qué formaciones pueden acceder al reparto de escaños en el Congreso de los Diputados en cada circunscripción, de acuerdo con el art. 163.1.a) de la LOREG.

B) El medio es libre para optar entre uno o varios debates, plurales o bilaterales, pero respetando siempre el derecho de las formaciones con representación parlamentaria a acceder a dichos debates (no a todos y cada uno de los debates necesariamente), siempre que deseen participar en los mismos. No obstante, la realización de Debates queda supeditada a la voluntad de las distintas fuerzas políticas a participar en dichos programas.

C). No obstante, en aplicación del Proyecto de Instrucción de la Junta Electoral Central de modificación de la Instrucción de la Junta Electoral Central 4/2011, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación:

“2.2. Los Planes de Cobertura Informativa deberán incluir las candidaturas de aquellas fuerzas políticas que no se presentaron a las anteriores elecciones equivalentes o no obtuvieron en ellas representación y posean la condición de grupo político significativo. Esa cobertura no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que lograron representación.

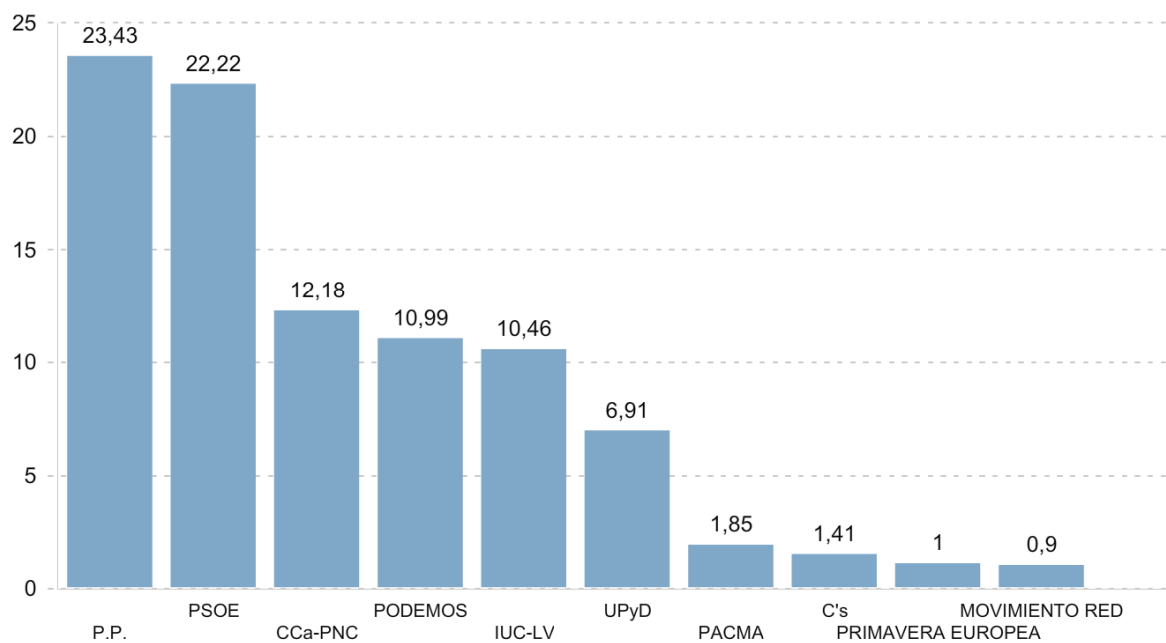
2.3. Se reconocerá la condición de grupo político significativo a aquellas formaciones políticas concurrentes a las elecciones de que se trate que, pese a no haberse presentado a las anteriores equivalentes o no haber obtenido representación en ellas, con posterioridad, en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, hayan obtenido un número de votos igual o superior al 5% de los votos válidos emitidos.

2.4. La cobertura informativa de las candidaturas de formaciones políticas que no concurrieron a las anteriores elecciones equivalentes o que no obtuvieron representación en ellas no podrá ser igual o superior a la dedicada a las que vean reconocida la condición de grupo político significativo”.

Por tanto, la base para calcular el tiempo que corresponde a los citados “grupos políticos significativos” es que, sin contar con representación en la institución que se va a renovar, con posterioridad, en recientes procesos electorales (europeas 2014) y en el ámbito territorial del medio de difusión (en Canarias), hayan obtenido un número de votos igual o superior al 5% de los votos válidos emitidos en cumplimiento de la Instrucción de la JEC 1/2015, de 15 de abril, de modificación de la Instrucción de la Junta Electoral Central 4/2011, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación. Así, los porcentajes de representatividad resultantes publicados en la página web del Ministerio del Interior, son los siguientes:

Resultados Elecciones Europeas 2014 en Canarias

% sobre válidos



IV.2.4. Necesidad de comunicación previa a la Junta Electoral de Canarias.

A)- Preceptividad. En virtud de lo establecido en el apartado 6º de la Instrucción de la JEC de 13 de septiembre de 1999 (BOE 16 septiembre), cualquier debate o entrevista en campaña electoral con representantes de las entidades políticas concurrentes a las elecciones deberá ser puesto en conocimiento de la Junta Electoral competente, por medio de sus planes de cobertura informativa.

B)- Finalidad: El objeto de dicha comunicación previa es facilitar un control preventivo de la Junta Electoral sobre la estructura y contenido proyectado de dichos debates y entrevistas, a fin de dar audiencia a las formaciones políticas que puedan verse afectadas y fiscalizar el respeto al pluralismo e igualdad de dichas formaciones.

C)- Plazo mínimo de la comunicación. Dicha comunicación ha de realizarse con una antelación mínima de 5 días naturales al del inicio de la emisión del respectivo debate o entrevista.

D)- **Órgano que debe remitir la comunicación y contenido de la misma.** La comunicación debe remitirse por los órganos de dirección del medio RTVC, indicando, en dicho comunicado, los siguientes extremos: fecha y hora proyectada de emisión, entidades políticas invitadas, aceptación, en su caso, de las mismas, y duración del debate o entrevista.

E)- **Tramitación por la Junta Electoral.** Recibida dicha comunicación, la Junta Electoral procede a su publicación oficial, abriéndose un plazo de impugnación por los posibles afectados, correspondiendo a la Junta Electoral, resolver dicha eventual impugnación.

F)- **Efectos:** De no recibirse resolución en contrario de la Junta Electoral entre el día de la comunicación hasta la hora de emisión, podrá emitirse el debate o entrevista programada. Por el contrario, de recibirse resolución de la Junta Electoral suspendiendo la emisión del debate o entrevista o estableciendo criterios específicos para su emisión, la misma debe cumplirse de forma inmediata, sin perjuicio de los eventuales recursos, al tratarse de una resolución inmediatamente ejecutiva.

3.- PROGRAMACION INFORMATIVA DE COBERTURA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

IV.3.1. Ámbito.

Durante el proceso electoral es práctica común de las televisiones y de las radios hacer un seguimiento de la campaña de los distintos partidos y candidaturas y su ulterior inserción en los programas informativos diarios o especiales.

Tales emisiones no constituyen, en sí mismas, publicidad electoral, ya que en ellas prevalece un contenido o finalidad de actualidad informativa. Sin embargo, al contenerse en las informaciones intervenciones específicas de los distintos líderes y candidatos, su emisión produce un efecto indirecto de propaganda electoral de los partidos intervinientes, razón por la cual resulta procedente establecer unos criterios objetivos de distribución de tales espacios entre los distintos partidos y candidaturas objeto de seguimiento informativo.

IV.3.2. Límite temporal.

Al tratarse de espacios informativos y no de propaganda electoral, no están sujetos a los límites temporales señalados para la campaña electoral. Ello implica que puedan difundirse dichos programas el día de reflexión, si bien con especiales

limitaciones, tal y como se analizará seguidamente. Pueden emitirse durante el periodo electoral que comprende desde el día de la publicación de la convocatoria hasta el mismo día de la celebración. (Instrucción 4/2011, de 24 de mayo, de la JEC).

IV.3.3. Sumisión a la Junta Electoral los Planes de Cobertura Informativa. Criterios para la distribución de las informaciones.

Con arreglo a la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, los órganos de dirección de los medios de titularidad pública someterán a las Juntas Electorales competentes sus planes de cobertura informativa de la campaña electoral, en los que incluirán los debates, entrevistas y programas específicos de naturaleza electoral que pretendan realizar, así como los criterios sobre la información específica relativa a la campaña electoral. Así mismo dispone que la duración de la información dedicada a cada formación política se ajustará proporcionalmente a los resultados obtenidos en las últimas elecciones equivalentes en el ámbito de difusión del medio y se emitirá de conformidad con los criterios previamente acordados en los planes de cobertura informativa y, en su defecto, aplicando el criterio de mayor a menor, por el orden de los resultados logrados por cada formación política en dichas elecciones, pudiendo en cualquier caso proporcionar otra información sobre aquellas candidaturas que no se presentaron o que no obtuvieron representación en las últimas elecciones, sin que en ningún caso éstas últimas puedan obtener una cobertura informativa mayor que ninguna de las formaciones políticas que obtuvieron representación en las últimas elecciones.

Si como consecuencia de la distribución de espacios, una determinada fuerza política tuviera asignado un tiempo muy limitado, la JEC ha señalado que no existe obligación de ampliar la duración de sus espacios informativos por tal motivo, aunque puede arbitrarse, como solución alternativa, la de acumular parte de los tiempos de los espacios asignados a dicha formación en un solo informativo, sin perjuicio de reservar en los otros espacios no consumidos la información de dicha formación (Ac. 8 mayo 2001)

IV.3.4. Criterios para la elaboración de las informaciones.

Independientemente de que sea el interés informativo el que defina y oriente el tratamiento realizado a cada fuerza política durante el seguimiento de la campaña electoral, RTVC garantiza un régimen paritario de dicho tratamiento, tanto a nivel técnico como de la relevancia de las intervenciones objeto de emisión. Con ese propósito, se ha elaborado el *Decálogo de Calidad y Garantías Editoriales sobre Tratamiento de la Información Electoral* incluido en el presente documento.

IV.3.5. Límites materiales.

Con el fin de garantizar la neutralidad informativa, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

A) Las emisiones informativas entre la convocatoria de elecciones y antes del inicio de la campaña electoral deberá tener especial cuidado en no incluir intervenciones de líderes o candidatos solicitando expresamente el voto, ya que ello supondría una vulneración de los límites temporales de la campaña electoral.

B) Las emisiones informativas difundidas el último día de la campaña electoral y el día de reflexión, dada su enorme incidencia, han de proporcionar idéntico tratamiento técnico en la información acerca de las distintas candidaturas de que haya de darse noticia el último día, extremando al máximo el respeto de los principios de pluralismo y neutralidad informativa.

C) Las emisiones del día de reflexión podrán hacer referencia a los actos de campaña electoral realizados el día de cierre de la misma, siempre que dichas referencias no constituyan propaganda electoral. En consecuencia, cabe realizar información objetiva que no entrañe propaganda electoral, debiendo extremarse, en la información que se difunda el día de reflexión, el respeto al pluralismo político y a la proporcionalidad entre las candidaturas (AC JEC 2 junio 1986, 17 junio 1993).

D) El día de celebración de las elecciones no debería hacerse mención a ningún acto electoral celebrado durante la campaña electoral.

4. PROGRAMACION ORDINARIA QUE PUEDA TENER INCIDENCIA ELECTORAL.

IV.4.1. Ámbito.

Comprende toda aquella programación, distinta de la prevista en los apartados anteriores, que se emita durante el proceso electoral, esto es, desde la convocatoria de elecciones hasta la celebración de las mismas.

Dicha programación no está sujeta a limitación alguna, ya que, como ha señalado la JEC, la normal actuación de los poderes públicos durante cualquier periodo electoral y, en particular, durante el de unas elecciones autonómicas, es innegablemente generadora de noticias a las que en modo alguno cabe reconocer alcance electoral, lo mismo que ocurre con las actuaciones de ciertas asociaciones u organizaciones (Ac. 3 mayo 2001).

Sin embargo, es posible que la misma tenga una incidencia electoral indirecta que pueda afectar al pluralismo y neutralidad informativa que han de presidir la programación de RTVC, razón por la cual procede tener en cuenta las limitaciones que, seguidamente, se señalan:

A) Intervención o referencia de líderes políticos o a las actuaciones de las Administraciones Públicas durante la Campaña Electoral.

- Deberían omitirse aquellos programas que, directa o indirectamente, potencien la imagen de un determinado líder político o candidato o puedan suponer menoscabo de otro, salvo que se trate de asuntos de inmediata actualidad cuyo interés informativo exigiera su difusión con independencia del proceso electoral en curso.

- Por el mismo motivo, deberían excluirse aquellos programas que, directa o indirectamente, potencien la labor o actuación realizada por una determinada Administración, Consejería, Cabildo o Municipio, salvo que se trate de asuntos de inmediata actualidad cuyo interés informativo exija su difusión.

- La intervención o mención de líderes políticos, fuera de los espacios televisivos de información electoral, debe hacerse con ocasión de acontecimientos o sucesos ajenos a la campaña electoral de interés informativo y omitiendo cualquier connotación electoralista de sus intervenciones.

- Deberá evitarse, fuera de los espacios de información electoral, la intervención de personas, anónimas o famosas, que aprovechen dicha intervención para solicitar el voto a favor de una determinada candidatura o para promover el rechazo de alguna candidatura.

B) Campañas o programas institucionales no electorales promovidas por los poderes públicos.

Ante la eventual solicitud por las distintas Administraciones o Consejerías de difusión de campañas o programas institucionales o patrocinados ajenos a las propiamente electorales durante el periodo electoral, esto es, desde la convocatoria de las elecciones hasta el día de la votación (Ac. JEC de 31 enero 2000), ha de estarse al criterio mantenido por la Junta Electoral Central en Instrucción 2/2011, del que se deduce los siguientes criterios:

1. Desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrente a las elecciones, ya que pueden contener una influencia tácita en la orientación del voto. (Art. 50.3 LOREG).

2. Únicamente son admisibles las campañas que puedan resultar imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos, siempre y cuando en ellas no se contengan alusiones a los logros obtenidos durante su mandato por el poder público que realice la campaña ni imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.

SEGUNDA PARTE

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS INFORMATIVOS EN LA COBERTURA DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL

I. Distribución de tiempos informativos en la cobertura de la información electoral.

1. BLOQUES ELECTORALES EN PROGRAMAS DE ACTUALIDAD INFORMATIVA

I.1.1. Objetivo.

Garantizar el pluralismo informativo y la máxima objetividad en el tratamiento de la información de carácter electoral en los espacios informativos, tanto de la TVPC como de la RPC.

I.1.2. Criterios.

Los criterios que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el tiempo que se reservará a cada formación política que concurra a las elecciones autonómicas, a Cabildos y municipales del próximo 24 de mayo son los que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General y, concretamente, lo establecido en la sección VI: Utilización de los medios de comunicación de titularidad pública para la campaña electoral.

Como regla general, el tiempo que corresponda a cada formación política que presente candidatos será un porcentaje de tiempo informativo igual al porcentaje relativo de votos que obtuvieron en las pasadas elecciones equivalentes en el ámbito de difusión del medio (si superaron el 2,5 % de votos válidos emitidos) sin perjuicio de la cobertura informativa debida a los grupos políticos significativos en el sentido antedicho de la Instrucción de la JEC 1/2015, de 15 de abril, de modificación de la Instrucción de la Junta Electoral Central 4/2011, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación y, de que otras formaciones que concurran a las elecciones, pero que no obtuvieron representación o hubieran tenido un porcentaje de votos válidos inferior al 2,5 % en las anteriores elecciones de constante referencia aparezcan en alguna ocasión en los espacios informativos.

Por tanto, la base para calcular el tiempo que corresponde a cada fuerza política es el número de votos obtenidos en las últimas elecciones al Parlamento de Canarias celebradas el 22 de mayo de 2011, en cumplimiento del art. 63.3 de la LOREG, con relación al número total de votos válidos emitidos. Así, los porcentajes de representatividad resultantes publicados en la página web del Parlamento de Canarias, son los siguientes:

Total de votos válidamente emitidos (votos a candidaturas + votos en blanco): 905.959.

RESULTADOS ELECCIONES AUTONÓMICAS MAYO 2011

Candidatura	Votos	%	Escaños
PARTIDO POPULAR	289.381	 31,94 %	21
COALICIÓN CANARIA-PNC-CCN	223.785	 24,70 %	20
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	190.028	 20,98 %	15
NUEVA CANARIAS	82.148	 9,07 %	3
ALTERNATIVA CIUDADANA SI SE PUEDE	19.020	 2,10 %	-
LOS VERDES	18.831	 2,08 %	-
UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA	9.069	 1,00 %	-
COMPROMISO POR GRAN CANARIA	7.382	 0,81 %	-
IZQUIERDA UNIDA CANARIA	6.696	 0,74 %	-
ALTERNATIVA NACIONALISTA CANARIA	6.494	 0,72 %	-
SENTIDO COMÚN EN CANARIAS	4.761	 0,53 %	-
PARTIDO PROGRESISTA MAJORERO	4.334	 0,48 %	-
MOVIMIENTO PATRIOTICO CANARIO	2.750	 0,30 %	-
PARTIDO ANTITAURO CONTRA EL MAL TRATO ANIMAL	2.715	 0,30 %	-
PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO CANARIO	2.368	 0,26 %	-
AGRUPACIÓN HERREREÑA INDEPENDIENTE - COALICIÓN CANARIA	2.163	 0,24 %	1
PARTIDO POR LOS SERVICIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS	1.993	 0,22 %	-
PARTIDO POR UN MUNDO MAS JUSTO	1.442	 0,16 %	-
MOVIMIENTO POR LA UNIDAD DEL PUEBLO CANARIO	1.268	 0,14 %	-
PARTIDO HUMANISTA	1.246	 0,14 %	-
UNIDAD DEL PUEBLO	1.133	 0,13 %	-
CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL	1.018	 0,11 %	-
CENTRO SOCIALDEMOCRATA CANARIO	361	 0,04 %	-
DEMOCRACIA NACIONAL	314	 0,03 %	-
INICIATIVA POR EL HIERRO-IZQUIERDA UNIDA CANARIA	122	 0,01 %	-
UNIFICACIÓN COMUNISTA DE ESPAÑA	120	 0,01 %	-
Total	880.942		

II. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN:

TELEVISIÓN CANARIA

1.-BLOQUES ELECTORALES EN “BUENOS DÍAS CANARIAS” Y TELENOTICIAS

Cada día durante la campaña electoral (desde el 8 de mayo hasta el 22 de mayo) se emitirá en cada espacio informativo de la cadena (Buenos días Canarias, Telenoticias 1 y Telenoticias 2) un bloque electoral de 6 minutos 15 segundos minutos de duración (5 minutos netos a repartir, más 15 segundos de cada entradilla del locutor. En ese bloque se incluirá la información de campaña de cada uno de los partidos políticos con representación parlamentaria (diario). En aras de ofrecer la mayor pluralidad posible, se incluirá también a los partidos que hayan superado el 5 por ciento de los votos válidos emitidos en las elecciones europeas de 2015 o el 2,5 por ciento en las últimas autonómicas (estos últimos partidos no tendrán presencia diaria, sino que se irán alternando). Serán los partidos políticos quienes precisen los actos con los que les interesa cubrir esa franja informativa. Televisión Pública de Canarias tratará de satisfacer esas peticiones, en la medida de sus posibilidades. El Ente Público asignará a sus editores una interlocución directa con los Directores de Comunicación que establezca cada partido.

El orden de los partidos en ese “bloque electoral”, será de mayor a menor, atendiendo al número de votos válidos emitidos en las elecciones locales y autonómicas de 2011. El tiempo asignado a cada partido también será proporcional al número de votos y queda de la siguiente manera:

PP: 1 minuto 34 segundos (31,94% de los votos)
CC: 1 minuto 14 segundos (24,70% de los votos)
PSOE: 1 minuto 2 segundos (20,98% de los votos)
NC: 27 segundos (9,07% de los votos)
*Otros: 39 segundos (13,21% de los votos)

*En el capítulo de “Otros” se incluye a los siguientes partidos: PODEMOS, IZQUIERDA UNIDA Y UPyD. Se observará que el capítulo de Otros incluye más tiempo, que NC a diario, pero esa variación se corrige teniendo en cuenta que NC saldrá los 15 días sumando 6,75 minutos, mientras que los tres partidos sin representación parlamentaria saldrán una vez cada tres días, sumando cada uno 3,25 minutos de información electoral en los bloques informativos durante la campaña en cada informativo. Hay que tener en cuenta también, que hablamos de 3 informativos diarios, con lo que NC tendría 20,25 minutos y el resto de formaciones no parlamentarias 9,75 minutos.

Los bloques quedarían, por tanto, de la siguiente manera, los 15 días de campaña:

Viernes 8 mayo: PP/CC/PSOE/NC/PODEMOS
Sábado 9 mayo: PP/CC/PSOE/NC/IU
Domingo 10 mayo: PP/CC/PSOE/NC/UPyD
Lunes 11 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/PODEMOS
Martes 12 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/IU
Miércoles 13 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/UPyD
Jueves 14 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/PODEMOS
Viernes 15 mayo: PP / CC / PSOE / NC / IU
Sábado 16 mayo: PP / CC / PSOE / NC / UPYD
Domingo 17 mayo: PP / CC / PSOE / NC / PODEMOS
Lunes 18 mayo: PP/CC/PSOE/NC/IU
Martes 19 mayo: PP/CC/PSOE/NC/UPYD
Miércoles 20 mayo: PP/CC/PSOE/NC/PODEMOS
Jueves 21 mayo: PP/CC/PSOE/NC/IU
Viernes 22 mayo: PP/CC/PSOE/NC/UPYD

2.- ENTREVISTAS Y DEBATES

Con el fin de dar una buena cobertura a la campaña electoral, al margen de los espacios electorales gratuitos que (por Ley) emitirá la cadena, los Servicios Informativos de Televisión Pública de Canarias, proponen los siguientes espacios de entrevistas y debates a las distintas fuerzas políticas, que se presentan a los comicios del 24 de mayo.

El objetivo de la cadena es garantizar el pluralismo informativo y la máxima objetividad en el tratamiento de la información de carácter electoral, en los espacios de los informativos de Televisión Canaria.

Tendrán mayor protagonismo los partidos con representación parlamentaria y se dará cabida también a las fuerzas políticas con resultados significativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en las últimas elecciones celebradas (Elecciones Europeas de 2014). Por “resultados significativos”, se sobreentiende, partidos que hayan alcanzado el 5 por ciento o más de los votos válidos emitidos (en las últimas elecciones).

También hemos decidido dar cabida a las formaciones que superaron el 2,5 por ciento de los votos válidos emitidos, en las elecciones autonómicas anteriores (2011), tal y como ha quedado expuesto con anterioridad, en los fundamentos jurídicos del presente Plan de Cobertura.

Los resultados de las elecciones autonómicas en Canarias en 2011 fueron:

Asignación de escaños por candidatura

Partido	Escaños
PARTIDO POPULAR (289.381 votos. 31,94%).	21
COALICIÓN CANARIA-PNC-CCN (223.785 votos. 24,70%)	20
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (190.028 votos. 20,98%).	15
NUEVA CANARIAS (82.148 votos. 9,07%).	3
AGRUPACIÓN HERREREÑA INDEPENDIENTE - COALICIÓN CANARIA (82.148 votos. 9,07%).	1

Total de votos válidamente emitidos (votos a candidaturas + votos en blanco): 905.959.

Partido Popular: 289.381 votos. 31,94%. 21 escaños.
 Coalición Canaria: 223.785 votos. 24,70%. 20 escaños.
 PSOE: 190.028 votos. 20,98%. 15 escaños.
 Nueva Canarias-PIL: 82.148 votos. 9,07%. 3 escaños.

*Ningún otro partido, superó el 2,5 por ciento de los votos válidos emitidos. Quedaron por este orden:

ACSSP (19.020 votos. 2,10%).
 VERDES (18.831 votos. 2,08%).
 UPyD (9.069 votos. 1 %).

Con lo que tendrían derecho a participar en los debates programados y entrevistas en prime time: PP, CC, PSOE, NC (ninguna otra fuerza llega al 2,5 %).

Los resultados de las elecciones europeas en Canarias en 2015, a fin de considerar los “partidos significativos” (más del 5% votos validos emitidos) fueron:

Partido Popular: 133.896 votos. 23.43%

PSOE: 126.980 votos. 22.22%.

CC-PNC: 69.601 votos. 12,18%.

PODEMOS: 62.795 votos. 10,99%.

IUC-LV: 59.756 votos. 10,46%.

UPyD: 39.485 votos. 6,91%.

*Ningún otro partido superó la barrera del 5% de los votos válidos emitidos. Quedaron por este orden:

PACMA: 10.599 votos. 1,85%

C'S (Ciudadanos): 8.042 votos. 1,41%.

Con los que tendrían derecho tener una información no equivalente a los grupos con representación parlamentaria en las elecciones autonómicas, pero sí superior a los que no superaron la barrera, los siguientes partidos: PP, PSOE, CC, NC, PODEMOS, IUC y UPyD.

Teniendo en cuenta los citados resultados, TVPC propone celebrar dos debates electorales: uno con las fuerzas con representación en el Parlamento de Canarias (por resultados de 2011) y un segundo debate, en el que puedan participar también los “grupos significativos” (= ó +5% en Europeas) o 2,5% en autonómicas 2011.

Fechas previstas para debates, en directo (uno en S/C de Tenerife y otro en Gran Canaria):

Primer debate: Jueves 14 de mayo, a las 21.15, con siete participantes (PP, CC, PSOE, NC, PODEMOS, IUC y UPyD). 90 minutos + 4 min presentación.

Jueves 21 de mayo, a las 21.15, con cuatro participantes (PP, CC, PSOE y NC). 90 minutos + 4 min presentación.

Con el fin de reducir costes, y tener las mayores garantías técnicas, los debates se celebrarán en los platós que tiene TVPC en los Centros de Producción de VR Canarias, que mejor se adecúen al desarrollo de los mismos, en función del número de participantes.

Fechas entrevistas en prime-time (TN2), a los aspirante de partidos con representación parlamentaria en Canarias:

Siguiendo el mismo criterio TVPC, tiene previsto realizar entrevistas de 20 minutos de duración a los aspirantes a la presidencia del Gobierno, en horario de máxima audiencia. Esas entrevistas irían dentro del espacio Telenoticias 2, que se emite en directo, desde el Centro de Producción de El Sebadal. Las entrevistas quedarían programadas, atendiendo al número de votos obtenidos de menos a mayor, en las elecciones autonómicas de 2011. Quedarían de la siguiente manera:

Viernes 15 de mayo: 20.30, Román Rodríguez, candidato de Nueva Canarias.

Lunes 18 de mayo: 20.30, Patricia Hernández, candidata de PSC-PSOE.

Martes 19 de mayo: 20.30, Fernando Clavijo, candidato de Coalición Canaria.

Miércoles 20 de mayo: 20.30: María Australia Navarro (candidata del Partido Popular)

Fechas entrevistas en el programa Buenos Días Canarias, a los candidatos de “grupos significativos”:

Siguiendo el mismo criterio establecido para los debates electorales, a los grupos considerados “significativos” también se les ofrecerá una entrevista de 15 minutos, dentro del programa Buenos Días Canarias. Esas entrevistas serían en la primera semana de campaña, para no coincidir con el debate de la segunda semana. Y porque aprovecharemos el resto de días de campaña del BDC, para hacer entrevistas a los candidatos a los Cabildos Insulares, que obtuvieron representación en las elecciones de 2011. Y aquellos que superaron la barrera del 2,5 % de los votos válidos emitidos.

Lunes 11 de mayo: Candidato de UpyD.

Martes 12 de mayo: Candidato de IUC.

Miércoles 13 de mayo: candidato de PODEMOS.

Entrevistas a candidatos a Cabildos Insulares, en BDC. 60 minutos (9.30 a 10.30, a repartir entre los partidos con derecho a participar).

******Las entrevistas serían grabadas el día antes a su emisión en la propia isla, como si fueran falsos directos. Las realizarán Marta Modino y Roberto González.

******No está contemplado el tiempo que los presentadores tardarán en dar paso (hacer la transición entre una entrevista y otra, que se calcula en un minuto). Para solventar este “problema” se propone introducir “copy” de BDC a las 9.29. E introducir cabecera entrevistas a Cabildos a las 9.30. Si hay tres partidos con representación los 60 minutos propuestos se convertirían (con los pasos de los presentadores) en 63. Si son 6 partidos, pues en 66. No obstante, como entrevistas serán grabadas el día antes, se sabrá antes de la emisión la duración exacta del “pack”, con 24 horas de antelación.

Jueves 14 de mayo: Candidatos al Cabildo de El Hierro. Total consejeros: 13. Mayoría: 7. 20 minutos cada uno.

De 9.30 a 9.50 candidato de CC (2.398 votos, 39,44% en 2011). 6 consejeros

De 9.50 a 9.10 candidato de PSOE (2.186 votos, 35,95% en 2011). 5 consejeros

De 9.10 a 9.30 candidato de PP (1.194 votos, 17,67% en 2011). 2 consejeros.

Viernes 15 de mayo: Candidatos al Cabildo de La Gomera. Total consejeros: 17. Mayoría: 9. 12 minutos cada uno.

De 9.30 a 9.42 candidatos de PSOE (6.554 votos, 53,00% en 2011). 10 consejeros.

De 9.42 a 9.54 candidato de PP (3.232 votos, 26,14% en 2011). 5 consejeros.

De 9.54 a 10.06 candidato de CC-PNC-CCN (1.505 votos, 12,17% en 2011). 2 consejeros.

De 10.06 a 10.18 candidato de NC (506 votos, 4,09% en 2011). Sin representación.

De 10.18 a 10.30 candidato de Los Verdes (437 votos, 3,53% en 2011). Sin representación.

Lunes 18 de mayo: Candidatos al Cabildo de Lanzarote. Total consejeros: 23. Mayoría: 12. 12 minutos cada uno.

De 9.30 a 9.42 candidato de CC-PNC (13.108 votos, 31,42% en 2011). 9 consejeros.

De 9.42 a 9.54 candidato de PP (9.365 votos, 22,45% en 2011). 6 consejeros.

De 9.54 a 10.06 candidato de PSOE (6.543 votos, 15,68% en 2011). 4 consejeros.

De 10.06 a 10.18 candidato del PIL (5.272 votos, 12,64% en 2011). 3 consejeros.

De 10.18 a 10.30 candidato de NC (1.616 votos, 3,87% en 2011). Sin representación.

Martes 19 de mayo: Candidatos al Cabildo de La Palma. Total consejeros: 21. Mayoría: 11. 20 minutos cada uno.

De 9.30 a 9.50 candidato de CC-PNC (17.228 votos, 39,63% en 2011). 9 consejeros.

De 9.50 a 10.10 candidato de PP (12.419 votos, 24,43% en 2011). 7 consejeros.

De 10.10 a 10.30 candidato de PSOE (10.623 votos, 24,43% en 2011). 5 consejeros.

Miércoles 20 de mayo: Candidatos al cabildo de Fuerteventura. Total consejeros: 23. Mayoría: 12. 10 minutos cada uno.

De 9.30 a 9.40 candidato de CC-PNA (12.024 votos, 36,09% en 2011). 10 consejeros.

De 9.40 a 9.50 candidato de PP (6.004 votos, 18,02% en 2011). 4 consejeros.

De 9.50 a 10.00 candidato de PSOE (4.930 votos, 14,80% en 2011). 4 consejeros.

De 10.00 a 10.10 candidato de PPMajo (4.638, 13,93% en 2011). 3 consejeros.

De 10.10 a 10.20 candidato de AMF (2.433 votos, 7,30% en 2011). 2 consejeros.

De 10.20 a 10.30 candidato de NC (1.189 votos, 3,57% en 2011). Sin representación.

Jueves 21 de mayo: Candidatos al Cabildo de Tenerife. Total de consejeros: 29. Mayoría: 16. 12 minutos cada uno.

De 9.30 a 9.42 candidato de CC-PNC (148.277, 38,37% votos en 2011). 15 consejeros.

De 9.42 a 09.54 candidato de PP (96.131, 24,87% votos en 2011). 9 consejeros.

De 09.54 a 10.06 candidato PSOE (76.919 votos, 19'73% en 2011). Sin representación.

De 10.06 a 10.18 candidato por Tenerife (18.305 votos, 4'74 % en 2011). Sin representación.

De 10.18 a 10.30 candidato de ASSPPT (17.238 votos, 4.46% en 2011). Sin representación.

Viernes 22 de mayo: Candidatos al Cabildo de Gran Canaria. Total consejeros 29: Mayoría: 15. 12 minutos cada uno.

De 9.30 a 9.42 candidato de PP (145.242 votos, 38,83% en 2011). 14 consejeros.

De 9.42 a 9.54 candidato de PSOE (77.600 votos, 20,74 en 2011). 7 consejeros.

De 9.54 a 10.06 candidato de NC (57.126 votos, 15,27% en 2011). 5 consejeros.

De 10.06 a 10.18 candidato de CC-PNC (34.361 votos, 9,19% en 2011). 3 consejeros.

De 10.18 a 10.30 candidato de Verdes (10.243 votos, 2,74% en 2011). Sin representación.

3.- PROGRAMA ESPECIAL DE APERTURA DE CAMPAÑA: 7-8 DE MAYO DE 23.45 A 23.15

La campaña electoral comienza oficialmente a las 00.00 del día 8 de mayo. Casi todas las formaciones políticas que concurren a los comicios realizan actos especiales. Televisión Canaria ofrecerá un “Informativo Especial Inicio de Campaña” de 30 minutos de duración, para ofrecer esa información a los ciudadanos. Ese informativo especial comenzaría a las 23.55 de la noche del 7 de mayo y concluirá a las 00.15 del día 8.

4.- PROGRAMACIÓN ESPECIAL JORNADA ELECTORAL

El sábado 23 de mayo (jornada de reflexión) no se ofrecerá información electoral partidista de ningún tipo, incluida la Campaña institucional a la que se refiere el art. 50.1 de la Ley Electoral una vez finalizado el periodo de campaña electoral. En consecuencia no cabe la realización de Campaña institucional ni el día de reflexión ni el de la elección.

El domingo 24 de mayo ofreceremos una programación especial, con avances informativos desde la apertura de los colegios hasta el cierre de los mismos. De 19.30 a 20.00 ofreceremos un programa especial Elecciones previo al cierre de los colegios, únicamente con datos de participación e incidencias de la jornada. Y a las 20.00 iniciaremos otro programa informativo: “Especial 24M”, con puntos de directo en las sedes de los principales partidos, también en la Delegación del Gobierno de España en Canarias y en la sede de Presidencia del Gobierno de Canarias. Ese programa concluirá cuando se conozcan los resultados de las elecciones.

CANARIAS RADIO LA AUTONÓMICA

1.- BLOQUES DE INFORMACIÓN ELECTORAL

Canarias Radio La Autonómica emitirá, de lunes a viernes, **un bloque diario de 5 minutos** netos en los programas “Buenos Días Canarias”, “Canarias en Punto 1ª edición” y “Canarias en Punto 2ª edición” con la información de campaña. El tiempo se repartirá tomando como baremo el resultado obtenido por los partidos en las elecciones autonómicas de 2011. Las formaciones que lograron representación parlamentaria aparecerán en orden de mayor a menor número de escaños y el tiempo asignado a cada partido será proporcional al número de votos obtenidos. Se incluirá un apartado de “otros” para las formaciones políticas extraparlamentarias que superaron el 2’5% de los votos en dichas elecciones o el 5% en las últimas elecciones celebradas al Parlamento Europeo.

El orden y la asignación de tiempos sería el siguiente:

PP (31’94% de los votos) 1’34’’

CC (24’70% de los votos) 1’14’’

PSOE (20’98% de los votos) 1’02’’

NC (9’07% de los votos) 27’’

*Otros: Podemos, IUC, UPyD: (13’21% de los votos) 39’’

La estructura de los bloques será la siguiente:

Viernes 8 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/Podemos

Lunes 11 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/IUC

Martes 12 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/UPyD

Miércoles 13 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/Podemos

Jueves 14 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/IUC

Viernes 15 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/UPyD

Lunes 18 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/Podemos

Martes 19 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/IUC

Miércoles 20 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/UPyD

Jueves 21 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/Podemos

Viernes 22 de mayo: PP/CC/PSOE/NC/IUC

2.- ENTREVISTAS ELECTORALES

Canarias Radio La Autónoma emitirá **4 entrevistas** de 25 minutos en el programa “Buenos Días Canarias” a los candidatos a la Presidencia del Gobierno de Canarias de las formaciones políticas que obtuvieron representación parlamentaria en las elecciones autonómicas de 2011. Su orden de aparición será de menor a mayor representatividad en número de escaños, quedando de la siguiente manera:

Román Rodríguez (NC): Viernes, 8 de mayo, 9’35 horas.

Patricia Hernández (PSOE): Lunes, 11 de mayo, 9’35 horas.

Fernando Clavijo (CC): Martes, 12 de mayo, 9’35 horas.

M^a Australia Navarro (PP): Miércoles, 13 de mayo, 9’35 horas.

Canarias Radio La Autónoma emitirá **3 entrevistas** de 15 minutos en el programa “Canarias en Punto 2ª edición” a los candidatos a la Presidencia del Gobierno de Canarias de los partidos que no obtuvieron representación parlamentaria en las elecciones autonómicas de 2011 y que superaron el 2’5% de los votos en dichas elecciones o el 5% en las últimas elecciones celebradas al Parlamento Europeo. Su orden de aparición será de menor a mayor porcentaje de votos, quedando de la siguiente manera:

Candidato de UPyD (6’91% de los votos al Parlamento Europeo): Lunes 11 de mayo (18’15)

Candidato de IUC (10’46% de los votos al Parlamento Europeo): Martes 12 de mayo (18’15)

Candidato de Podemos (10’99% de los votos al Parlamento Europeo): Miércoles 13 de mayo (18’15)

Canarias Radio La Autónoma emitirá **7 bloques de entrevistas**, de 40 minutos cada uno, en el programa “Canarias en Punto 2ª edición” a los candidatos de las formaciones políticas que obtuvieron representación en los Cabildos Insulares en las elecciones de 2011 y aquellas fuerzas políticas que, no habiendo obtenido representación, superaron el 2’5% de los votos. El tiempo se dividirá a partes iguales entre los partidos y su orden de aparición será de mayor a menor. En cuanto al orden de emisión de cada bloque, se aplicará el criterio de menor a mayor población insular, quedando de la siguiente forma:

Candidatos al Cabildo de El Hierro (orden: CC, PSOE, PP). Jueves, 14 de mayo (18’20)

Candidatos al Cabildo de La Gomera (orden: PSOE, PP, CC, NC*, Los Verdes*)

Viernes, 15 de mayo (18’20)

Candidatos al Cabildo de La Palma (orden: CC, PP, PSOE). Lunes, 18 de mayo (18’20)

Candidatos al Cabildo de Fuerteventura (orden: CC, PP, PSOE, PPMAJO, AMF, NC*).
Martes, 19 de mayo (18'20)

Candidatos al Cabildo de Lanzarote (orden: CC, PP, PSOE, PIL, AC-25M, NC*).
Miércoles, 20 de mayo (18'20)

Candidatos al Cabildo de Gran Canaria (orden: PP, PSOE, NC, CC, Los Verdes*).
Jueves, 21 de mayo (18'20)

Candidatos al Cabildo de Tenerife (orden: CC, PP, PSOE, XTF*, ASSPPT*). Viernes,
22 de mayo (18'20)

(* Partidos que no obtuvieron representación en 2011 pero superaron el 2'5% de los votos)

3.- DEBATE ELECTORAL

Canarias Radio La Autonómica emitirá en simultáneo los debates que ofrecerá en directo Televisión Canaria:

Primer debate: Jueves 14 de mayo, a las 21'15, con siete participantes (PP, CC, PSOE, NC, Podemos, IUC y UPyD). Duración: 90 minutos.

Segundo debate: Jueves 21 de mayo, a las 21'15, con cuatro participantes (PP, CC, PSOE y NC). Duración: 90 minutos.

4.- JORNADA ELECTORAL

Boletines informativos cada hora a partir de las 9 de la mañana.

Programa especial de 9 a 11 de la mañana con información sobre el voto de los candidatos a la Presidencia del Gobierno.

Informativo especial de media hora, a las 13'30 horas, con el resumen de la jornada matinal.

Programa especial, a partir de las 19 horas, con seguimiento a los datos de participación y resultados, conexiones con la Delegación del Gobierno de España en Canarias y Presidencia del Gobierno de Canarias, así como con las sedes de los partidos para conocer las valoraciones de los candidatos.

Criterios de selección de los Entrevistados:

Los responsables de campaña de las distintas formaciones políticas comunicarán los candidatos que serán entrevistados, en caso de que el cabeza de lista no pueda. Deberá ser siempre, alguien incluido en dicha "plancha" electoral.

TERCERA PARTE

PLAN OPERATIVO ESPECIAL DE COBERTURA EN RADIOTELEVISIÓN CANARIA DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AUTONÓMICAS, DE CABILDOS Y MUNICIPALES DEL 24 DE MAYO.

I.-OPERATIVO INFORMATIVO CAMPAÑA Y ELECCIONES 24-M

Atendiendo igualmente al deseo de actuar con la mayor neutralidad durante el proceso pre-electoral y electoral, la RTVC ha extremado su precaución informativa, para lo que ha definido unos criterios básicos de actuación para la elaboración de noticias informativas.

La Campaña Electoral de las Elecciones Autonómicas, Municipales y de Cabildos del 24 de Mayo de 2015 comenzará a las 00.00 horas del día 8 de mayo, y concluirá a las 24 horas del día 22 de mayo.

El dispositivo de cobertura elaborado por RTVC constará de más de 50 personas, especialmente dedicados a este cometido.

Este personal se encargará, dentro del Área de Programas Informativos, de todo el contenido electoral que se genere en los espacios de Telenoticias.

B.-FASES DE ESTE PLAN

Este Plan Operativo está vigente desde la fecha de su aprobación hasta la celebración de la consulta popular el 24 de mayo. Al mismo se incorporará con posterioridad, una vez sea dispuesto y autorizado por la Junta Electoral, la distribución de espacios electorales gratuitos, y cuantas disposiciones relativas a la emisión dispongan las Juntas Electorales pertinentes.

A los efectos de diferenciar los trabajos de preparación y para facilitar la elaboración de los distintos esquemas de Producción, el presente Plan Operativo queda dividido en cuatro fases diferenciadas.

1.- PRIMERA FASE: CRITERIOS DE TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA PRECAMPAÑA ELECTORAL.

2.- SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE TRATAMIENTO INFORMATIVO Y PLAN DE PROGRAMACIÓN DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

3.- TERCERA FASE: 24 DE MAYO; JORNADA ELECTORAL. COBERTURA DEL DÍA.

4.- CUARTA FASE: NOCHE ELECTORAL 24 DE MAYO. PROGRAMA ELECTORAL SOBRE RESULTADOS.

PRIMERA FASE:

CRITERIOS DE TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA PRECAMPAÑA ELECTORAL

I.- CRITERIOS DE TRATAMIENTO Y ORIENTACIONES GENERALES SOBRE ACTUACIÓN INFORMATIVA EN LAS SEMANAS PREVIAS A LA CAMPAÑA ELECTORAL

1.- COBERTURA INFORMATIVA DE LA ACTUALIDAD

Aunque es imposible delimitar el momento preciso en el que toda la actualidad política y gran parte de la social está impregnada de los elementos de persuasión propios de los procesos electorales, es evidente que, una vez definidos los distintos candidatos y una vez elaboradas las listas electorales, estaremos viviendo un clima electoral que de una manera u otra impregnará toda la actualidad.

Esa situación no debe impedir que los espectadores de la Televisión Canaria sigan recibiendo una información de utilidad, objetiva, neutral y plural de nuestra propia realidad. Por eso se extremarán las precauciones para que se mantengan los equilibrios proporcionales en el cómputo de declaraciones políticas de los representantes de las distintas fuerzas políticas.

Para evitar usos electorales indebidos se deberá tener mucho cuidado en la difusión, sobre todo cuando la información parezca tener un uso propagandístico, de la acción de gobierno municipal, cabildicio o autonómico. Al mismo tiempo, esa intención no deberá nunca impedir la sustracción al espectador de hechos informativos interesantes.

SEGUNDA FASE

CRITERIOS DE TRATAMIENTO INFORMATIVO Y PLAN DE PROGRAMACIÓN DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL

I.- LINEAS GENERALES DE ACTUACIÓN CAMPAÑA ELECTORAL 24-M

Tal y como se comentaba al inicio del presente Plan Operativo, TV Canaria tiene previsto llevar a cabo, durante la Campaña Electoral, una amplia programación especial que incluye la elaboración, en los espacios informativos diarios, de bloques de información electoral claramente delimitados.

1.-SOBRE LA CELEBRACIÓN DE DEBATES ELECTORALES.

Junto a estos Bloques de información electoral diaria, se manifiesta la disposición a la realización de programas especiales de entrevistas y debates con los principales candidatos de esos comicios. La emisión de estos debates dependerá pues de la voluntad de participación de los candidatos: La celebración de los mismos quedará supeditada a la confirmación oficial de los participantes.

En el caso de que se produzca acuerdo entre las partes para la celebración de tales debates, éstos serán previamente comunicados, con cinco días de antelación, a la Junta Electoral competente, en los términos señalados en el apartado del Marco Normativo.

2.-SOBRE LA CELEBRACIÓN DE ENTREVISTAS ELECTORALES.

Tal y como se indicaba anteriormente, se ha previsto la celebración de un Bloque de Entrevistas con candidatos de las distintas fuerzas políticas. De este total de Entrevistas, cuatro de ellas se realizarán en horario nocturno durante los días de Campaña Electoral.

En anteriores apartados han quedado explicados ya los criterios empleados para la distribución de estos espacios.

I.2.2. Criterios de selección de los Entrevistados.

Los responsables de campaña de las distintas formaciones políticas decidirán que candidatos serán entrevistados, no obstante, el medio considera que deberán ser los números uno de cada lista, en función de la institución a la que se presenten.

3.-SOBRE LA ELABORACIÓN DE LOS BLOQUES INFORMATIVOS ELECTORALES

I.3.1.-Duración y Elaboración

Los Servicios Informativos diarios realizarán diariamente, durante la campaña electoral, una amplia cobertura de los distintos actos electorales que lleven a cabo los partidos. Para ello, cada Telenoticias incluirá un bloque de Información electoral de una duración media de 6 minutos. El tiempo asignado por partido queda reflejado en un Cuadro de Tiempos en plantilla adjunta a este Plan de Cobertura Informativa.

Atendiendo a un mejor seguimiento de los distintos partidos políticos, se propone asignar a cada Partido de manera permanente durante toda la campaña electoral, tres redactores y tres ENG en cada provincia, que realizarán el seguimiento correspondiente durante los días de la Campaña. Para llevar a cabo dicho cometido, será necesario que los redactores designados establezcan una relación de colaboración con los responsables de campaña de la fuerza política cuya cobertura le ha sido asignada.

I.3.2.-Calendario de Implicación

El Plan Operativo Electoral, en su fase relativa a la campaña, se pondrá en marcha tres días antes de iniciarse la campaña electoral, es decir, el 4 de mayo de 2015.

A las cero horas del viernes 8 de mayo, redactores y reporteros tendrán ya que cubrir la pegada de carteles, el primer acto electoral, del que se ofrecerá un programa especial.

A partir del viernes 8 de mayo comenzarán a incluirse en los Telenoticias los Bloques Informativos Electorales.

Los criterios que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el tiempo que se reservará a cada formación política que concurra a las elecciones autonómicas, insulares y municipales del próximo 24 de mayo son los que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General y, concretamente, lo establecido en la sección VI: Utilización de los medios de comunicación de titularidad pública para la campaña electoral.

Atendiendo a los criterios anteriormente expuestos, por cada bloque informativo de, aproximadamente, seis minutos de duración el reparto de tiempos quedará de la siguiente forma:

PP: 1'34"

CC: 1'14"

PSC:1'02"

Nueva Canarias: 27"

Grupos Políticos Significativos: 39"

Total: 6 minutos

I.3.3. Difusión de los Bloques Informativos Electorales.

Los bloques de información electoral se emitirán en los siguientes programas:

Buenos Días Canarias 08:30/ 10:30

Telenoticias 1..... 14:30/ 15:15

Telenoticias 2..... 20:30/ 21:00

Los redactores serán los encargados de contactar con los responsables de las campañas de los partidos para concertar la cobertura más adecuada a sus actos electorales, los eventos que quieren destacar y el seguimiento a los candidatos.

I.3.4.-Coordinación de la Campaña y Emisión.

De acuerdo al criterio y potestad de la Dirección de Informativos de la Tv Canaria, la edición de los distintos espacios electorales tendrá sus propios responsables en las figuras de los editores de Informativos.

Los responsables de edición velarán por el cumplimiento de los tiempos fijados y por la calidad técnica y editorial de las informaciones que conformen los Bloques electorales.

La responsable de la Edición del Bloque Electoral del Telenoticias 1 es Nieves Rocha, en el centro de Producción de Santa Cruz de Tenerife, y como editor adjunto, Ramón Betancor, en el Centro de Producción de Las Palmas de Gran Canaria.

El responsable de la Edición del Bloque Electoral del Telenoticias 2 es Pino Ruiz, en el Centro de Producción de Las Palmas de Gran Canaria, y como editora estará Virginia Gallo, en el Centro de Producción de Santa Cruz de Tenerife.

I.3.5. Normas técnicas para la elaboración de los Bloques Electorales

Todos los participantes en el operativo deben observar una serie de normas de carácter técnico para que la Información Electoral tenga toda ella el mismo tratamiento.

- 1).- El Bloque Electoral comenzará con una cabecera alusiva a las Elecciones 24-M 2015 Canarias. A continuación, pasando por la carátula de cada partido, comenzarán a incluirse los vídeos de los partidos. Como irá todo en una “torta”, las informaciones deberán estar terminadas de montar todas una hora antes del inicio del informativo en el que se emitan, ya que hay que hacer la torta y DUPLICARLA por si hay algún problema a la hora de emitirla. En el Telenoticias 1 la “torta” se elaborará en Santa Cruz de Tenerife y en el Telenoticias 2 en Las Palmas de Gran Canaria. Por ello, habrá que enviar los vídeos con antelación cuando se realicen en la otra redacción. En cada centro habrá un realizador o un ayudante que será el encargado de realizar la “torta”, en relación directa en ambos casos con el editor asignado para la coordinación del Bloque.
- 2).- Cada redactor pone su voz en off a la información del partido que tiene asignado y será el encargado de montar la noticia. En caso de estar fuera de los centros, enviarán off, declaraciones, “in situ” e imágenes y dará las instrucciones concretas para que bien el realizador o un coordinador monten la noticia.
- 3).- Cada noticia, al menos la de los cuatro partidos principales, debe llevar un “in situ”. Para garantizar que no haya problemas, se deberían grabar en cada acto al menos dos “in situs” válidos. En el grupo de OTROS sería conveniente incluir “in situ” en varios de los espacios que les correspondan.

- 4).- Los tiempos asignados deben cumplirse escrupulosamente. En el Decálogo de Garantías Editoriales se amplía este cumplimiento.
- 5).- La estructura de la noticia debe ser la siguiente: Un párrafo de off, in situ, declaraciones de algún líder (o varios, según tiempo asignado) para finalizar con off.

El cumplimiento de esta norma impedirá que algún partido estime que el tratamiento que se le da a otros es mejor.

- 6).- El tiempo de cada partido o coalición en el caso de los cuatro grupos mayoritarios, CC, PP y PSOE y NC, puede cubrirse con la información de uno de los dos redactores, o con los dos. En este último caso, sólo la primera de las dos informaciones llevaría “in situ”. Los redactores deben tener en cuenta que ambas noticias irían pegadas y que son ellos los que deben indicar que son complementarias. Por ejemplo, poniendo un “En Santa Cruz Tenerife..... “. Igualmente puede distribuirse el tiempo para dar entrada a alguna isla no capitalina, por ejemplo “En La Palma...” . También, si es sólo una noticia, se podrían utilizar imágenes generadas en otra isla dentro de la misma noticia, regionalizar la información. En ese caso, el redactor que haga la noticia debería situar en su "in situ" el lugar donde se encuentra y hacer referencia a la otra isla en el texto.

I.3.6 Decálogo de Calidad y Garantías editoriales sobre tratamiento de la información electoral

A) DURACIÓN Y CONTENIDO INFORMATIVO

-Los tiempos asignados deberán cumplirse con total escrupulosidad. Salvo excepciones justificadas, no podrán restarse de días sucesivos para ampliar la de un día determinado. Habrá de concretarse en el tiempo fijado para ese día. En cualquier caso, la pequeñísima variación de segundos, (de 2' a 5') que pueda producirse en el tiempo previsto para el día se sumará o restará en días sucesivos.

-La Información deberá ser precisa y sintética. Deberán evitarse las adjetivaciones excesivas y los enfoques personales. Deberá contener todos los elementos Informativos en el tiempo asignado, con un comienzo que informe claramente del partido que ocupa ese espacio.

-En cuanto a las declaraciones de los dirigentes, éstas deberían referirse preferentemente a cuestiones y propuestas programáticas. Deberían evitarse los insultos o descalificaciones hacia otros dirigentes.

-Los hechos menores no deberán nunca cobrar más importancia que los hechos principales. Los pequeños incidentes, las anécdotas que no aporten información enriquecedora o necesaria, no podrán convertirse en la noticia principal y restar así tiempo a la difusión de los mensajes que expresen los dirigentes políticos a los que se haya encargado su seguimiento.

B) PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS INFORMACIONES

-La coordinación de los redactores con los Comités de Campaña deberá ser intensa y adecuada, y con ellos deberá establecerse una correcta coordinación para la elección y cobertura de actos electorales.

-La información de los actos electorales será leída en off por el redactor encargado de la cobertura del partido que tiene asignado. Junto a la información que elabore, debe dejar escrita una propuesta de entradilla para el presentador del Telenoticias

-Será necesario grabar en los actos políticos in situs de situación por si se hace necesario la personalización de informaciones. Los in situs deberán ir preferentemente un párrafo después del comienzo de la Información, dando paso después a declaraciones de líderes. Su duración se establece entre los 8 y doce segundos.

-En los actos, sobre todo en los multitudinarios, se ofrecerá, para conocer el aforo, un plano general con panorámica del público presente, pero no se citará en off. Deberán ser las imágenes las que ofrezcan una visión objetiva del número y condición de los asistentes a los mítines.

-Los reporteros gráficos deberán ser igualmente generosos en la captación de Imágenes. Esta deberá ser variada, procurando que posea una buena iluminación y un sonido de calidad. Habrá de ser abundante la captación de Recursos, para permitir después un montaje variado.

-Respecto al montaje de las informaciones, y para evitar que la personalidad, originalidad o empeño de algún redactor cree una sensación de 'distinción' con respecto a las otras informaciones del Bloque, deberán seguirse unos parámetros que equiparen para todos las condiciones de ese montaje, en cuanto a posibilidad de encadenados, fundidos o cualquier otro tipo de efecto de edición.

4.- ELABORACIÓN DE OTROS CONTENIDOS INFORMATIVOS ELECTORALES.

I.4.1. Perfiles

Los redactores deberán realizar también los "Perfiles" de los números uno de los partidos a los que siguen durante la campaña en las elecciones al Parlamento de Canarias, Presidencia del Cabildo de Gran Canaria o Tenerife y Alcaldías de Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife. Estos "Perfiles" tendrían que estar montados antes del día de las elecciones para su posible utilización la noche electoral.

Sería conveniente tener perfiles de los candidatos con más posibilidades a obtener las presidencias de los Cabildos Insulares de las islas no capitalinas.

La duración de los Perfiles debe ser de unos 5', y en ellos se debe incluir la situación familiar, profesional, cargos políticos de los candidatos, etcétera.

TERCERA FASE: 24 DE MAYO:

Jornada Electoral. Cobertura del día.

CUARTA FASE: NOCHE ELECTORAL 24 DE MAYO.

Programa electoral sobre resultados elecciones.

De 11:00 a 15:00 horas

11:02 (corte 1)

11:50 (corte2)

12:45 (corte 3) este corte se mueve dentro de la hora depende de si hay baloncesto

13:50 (corte 4) este corte se mueve dentro de la hora depende de si hay baloncesto

14:20 (corte 5)

De 15:00 a 17:00 horas

15:45 (corte 1)

16:17 (corte 2)

De 17:00 a 20:00 horas

17:21 (corte 1)

17:44 (corte 2) este corte se mueve dentro de la hora dependiendo de si hay futbol

18:45 (corte 3) este corte se mueve dentro de la hora dependiendo de si hay futbol

19:50 (corte 4) este corte se mueve dentro de la hora dependiendo de si hay futbol

20:15 (corte 5) este corte se mueve dentro de la hora dependiendo de si hay futbol

21:15 (corte 6)

CORTES PUBLICITARIOS EN LA NOCHE de lunes a domingo

LUNES

De 22:00 a 23:00 horas

22:00 (corte 1)

De 23:00 a 24:30 horas

23:10 (corte1)

23:37 (corte2)

24:16 (corte 3)

MARTES

De 22:00 a 23:00 horas

22:21 (corte 1)

De 23:00 a 24:30 horas

23:32 (corte 1)

23:56 (corte 2)

24:29 (corte 3)

MIÉRCOLES**De 22:00 a 23:00 horas**

22:15 (corte1)

22:48 (corte2)

De 23:00 a 24:30 horas

23:17 (corte1)

23:53 (corte2)

24:11 (corte 3)

JUEVES**De 22:00 a 23:00 horas**

22:15 (corte1)

22:54 (corte2)

De 23:00 a 24:30 horas

23:12 (corte1)

24:01 (corte2)

24:24 (corte3)

VIERNES**De 22:00 a 23:00 horas**

22:15 (corte1)

22:35 (corte2)

De 23:00 a 24:30 horas

23:19 (corte1)

23:58 (corte2)

24:23 (corte3)

SÁBADO**De 22:00 a 23:00 horas**

22:53 (corte1) este corte se mueve dentro de la hora dependiendo de si hay futbol

De 23:00 a 24:30 horas

23:29 (corte1)

23:52 (corte2)

24:18 (corte3)



publicidad@tvcanaria.tv

TelevisiónCanaria Tenerife
922 604 125 / 126
922 604 110 (fax)
C/ Jesús Hernández Guzmán, nº 4.
Polígono Industrial El Mayorazgo
38110 Santa Cruz de Tenerife

TelevisiónCanaria Gran Canaria
928 476 707 / 709
928 476 714 (fax)
C/. Profesor Lozano,9
Polígono Industrial EL Sebadal
35008 Las Palmas de Gran Canaria